

ACUERDO SUPERIOR No. 000002
(27 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b) y d) del artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, las facultades estatutarias en especial las que les confiere el literal n) del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

CONSIDERANDO QUE

La Universidad del Atlántico es un ente autónomo del orden departamental creado por la Asamblea Departamental del Atlántico mediante la Ordenanza No.42 de junio 15 de 1.946, que presta servicios de Educación Superior, bajo el mandato constitucional consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley.

La Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece como meta la transformación de la educación superior, sustentada en el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de educación superior públicas (IES) para disponer de todos los mecanismos que permitan un avance sostenido hacia la ampliación de oportunidades para los jóvenes colombianos.

En este sentido, el artículo 124 del citado Plan Nacional de Desarrollo prevé que, en cada vigencia, la Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las IES públicas, sujetos a la disponibilidad presupuestal. Dichos recursos están orientados al fortalecimiento financiero de estas instituciones y, en particular, una parte de ellos se destina a la formulación e implementación de los Planes de Fomento al Bienestar (PFB) en el marco de la estrategia “Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento”.

El Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado oficial (radicado No. 2025-EE-190914 del 2024-07-04) sobre *Asignación de recursos y formulación del Planes de Fomento al Bienestar 2025* indica:

“Los recursos adicionales de los PFB tienen como objetivo fortalecer los sistemas de bienestar institucional, permitiendo la implementación de mecanismos que faciliten un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para la comunidad educativa, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de

11

ACUERDO SUPERIOR No. 000002
(27 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025”

inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia.

Asimismo, la metodología de distribución de estos recursos se ha diseñado con base en criterios de equidad territorial y cierre de brechas, utilizando indicadores que valoran la gestión, el desempeño y la heterogeneidad institucional. Esto permite fortalecer a todas las IES públicas y avanzar gradualmente hacia una distribución que reduzca desigualdades y se avance gradualmente en un proceso de distribución que contribuya en la reducción de desigualdades entre las IES.

Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Planes de Fomento al Bienestar - 2025, se estableció que Universidad le corresponden **Mil quinientos noventa y siete millones cuarenta y un mil cuatrocientos doce pesos M/CTE (\$1.597.041.412) ... su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan sea aprobado por el Consejo Superior.”**

En cumplimiento de las normas y de la guía señalada, el Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional dispuso que la Vicerrectoría de Bienestar seleccionara las líneas de inversión y priorizara las necesidades de bienestar universitario para la formulación del Plan de Fomento al Bienestar (PFB), de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional y en armonía con las necesidades de inversión, los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y los distintos planes de mejoramiento de los programas de pregrado y de carácter institucional de la Universidad del Atlántico.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado oficial (radicado 2025-EE-218941 del 31 del julio del 2025) entregó a la Universidad del Atlántico concepto favorable del Plan de Fomento al Bienestar 2025 señalando lo siguiente:

“Tras el análisis de los anexos de formulación, se considera que el PFB 2025 presentado por la Universidad del Atlántico, cumple con los lineamientos establecidos en la guía oficial y refleja coherencia entre los objetivos y las estrategias de mejoramiento de las condiciones de bienestar para la comunidad que integra la institución.

AD

ACUERDO SUPERIOR No. 000002
(27 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se aprobó el Plan de Gobierno al Director (PD) 2023”

El valor total del PFB 2025 asciende a \$1.597.041.412, financiado con recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional. La distribución por líneas estratégicas y sublíneas de inversión, así como el detalle de las actividades, conceptos de gasto y metas esperadas, se encuentra debidamente registrado y soportado en los anexos remitidos por la IES...

(...)

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional emite concepto técnico favorable condicionado, para la presentación del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 ante el Consejo Superior o Directivo de la institución.”

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta la competencia del Consejo Superior Universitario para aprobar planes, programas y proyectos institucionales, así como para disponer sobre la incorporación y ejecución de los recursos asignados a la Universidad, se hace necesario aprobar el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025, como instrumento orientado al fortalecimiento integral del bienestar universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acuerdo Superior, el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) formulado con base en las líneas de inversión definidas por Ministerio de Educación Nacional y priorizada por la Universidad del Atlántico para la vigencia 2025, por un valor total de *Mil quinientos noventa y siete millones cuarenta y un mil cuatrocientos doce pesos M/CTE (\$1.597.041.412)* distribuidos en tres (3) proyectos:

	LÍNEA DE INVERSIÓN MEN	NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	RECURSOS PFB 2025
1	Bienestar con enfoque inclusivo e intercultural y diverso	UA Libre de Violencias: Puntos Violeta	\$ 397.100.000
2	Bienestar Académico	Almuerzos subsidiados para la permanencia estudiantil	\$ 500.000.000
3	Bienestar físico, emocional y psicológico	E-Bienestar: servicios más cerca de ti	\$ 699.941.412
		TOTAL	\$ 1.597.041.412

ACUERDO SUPERIOR No. 000002
(27 de febrero de 2026)

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos anexos, de carácter cualitativo y cuantitativo, del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 constituyen, para todos los efectos, parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Fomento al Bienestar (PFB) para la vigencia 2025, se ejecutará conforme a los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, provenientes de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2025, de acuerdo con la desagregación y transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Rector de la Universidad para que realice la incorporación y adición presupuestal requerida para la ejecución de cada uno de los proyectos del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Vicerrectoría de Bienestar, el Departamento de Desarrollo Humano Integral, la Oficina de Planeación y al Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.


AM
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria